

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4560/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

Asunto del Expediente: Ampliación Convenio "Provivienda" 2026

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte: 4560/26

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, EJERCICIO 2026".

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (Granada), en relación con el expediente que se instruye para la concesión de subvención nominativa a la Asociación PROVIVIENDA.

Que existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada para atender la subvención nominativa a la mencionada Asociación por un importe máximo de 40.000 €, en la aplicación presupuestaria de gastos 2026.00.231.22799.02, denominada "Programa intermediación en alquiler con acompañamiento social" de los vigentes presupuestos municipales aprobados definitivamente (B.O.P nº 43 de fecha 05/03 /2026).

Visto los informes emitidos por la responsable Técnica del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Atarfe, de fechas 09/07/26 sobre justificación de la continuidad de esta línea de actuación y procedencia de la firma de un nuevo convenio para canalizar la ayuda del ejercicio 2026 y de fecha 23/07/26 sobre aprobación de la propuesta de convenio a suscribir.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado municipal y visto el informe de fiscalización favorable emitido por el interventor municipal en fecha 29/07/2026.

Ayuntamiento de Atarfe



Vista la Ordenanza General Municipal de concesión de subvenciones publicada en BOP nº 188, de 3/10/2017 y vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que el Convenio en el que se instrumentaliza la subvención es el mismo que se firmó por primera vez por una cuantía de 40.000 euros y un año de vigencia, manteniéndose todas y cada una de las cláusulas del mismo con la única modificación en cuanto a la cuantía que se reduce a 20.000 euros y el plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Asociación PROVIVIENDA, por importe de 20.000 € en las condiciones y con los compromisos que se recogen en el Convenio adjunto a la presente Resolución, que se considera parte integrante de la misma y será firmado por ambas partes.

SEGUNDO: El periodo de ejecución del proyecto será el periodo comprendido entre el 16/07/26 y el 31/12/26.

TERCERO: La Asociación PROVIVIENDA, deberá justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención en los DOS meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la subvención nominativa, en los términos recogidos en el Convenio y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

CUARTO: Notificar el contenido de esta Resolución a PROVIVIENDA requiriéndola para que manifieste su conformidad de forma expresa.

QUINTO: Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería e Intervención municipal, al objeto de su cumplimiento.

SEXTO: Dar traslado de la presente resolución al secretario de la Corporación para su firma y traslado al libro oficial de Decretos

DECRETO
Número: 2026-1620
Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE Y LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D^a Yolanda Fernández Morales, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con C.I.F P-1802300-B, y con domicilio en Plaza de España s/n de Atarfe (Granada),

DE OTRA PARTE, D^a María Josefa Muñoz Cañuelo, con DNI ***7066** en nombre y representación de PROVIVIENDA, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el nº 95.715, con CIF G-79408696 y domicilio en C/ Sancho Dávila 20, 28.028 Madrid, representación que ostenta en virtud de Escritura de Poder otorgada ante la Il^{tre}. Notaria de Madrid, D^a Aurora Ruiz Alonso, de fecha 12 de marzo de 2019 y nº de protocolo 976,

Ambas partes se reconocen capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal fin,

EXPONEN:

- I. Que *la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía*, establece que el sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y a adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno. Tales necesidades sociales, entre otras, son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas, contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social, poder integrarse plenamente en la sociedad, alcanzar la plena autonomía personal.

En este sentido, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía fomentará la solidaridad social, la cooperación, la autoayuda y el voluntariado como un complemento necesario para la efectividad de las prestaciones y servicios. Para ello, constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social, y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

- II. Que el marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que, tras la

DECRETO
Número: 2026-1620 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



entrada en vigor de la Ley 23/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

- III. En este sentido, el Ayuntamiento de Atarfe, en el ejercicio de sus atribuciones, desarrolla la prestación de Servicios Sociales, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas y familias en situación de riesgo y de exclusión social.
- IV. Que PROVIVIENDA tiene por objeto social, entre otros, el de fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial, para colectivos con problemas de acceso a la vivienda.

En desarrollo de su objeto social, PROVIVIENDA gestiona en distintas Comunidades Autónomas, diversos programas de alojamiento dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social a través de distintas opciones y dispositivos residenciales.
- V. Que estando interesadas ambas entidades firmantes en colaborar, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

- I. Ambas partes acuerdan el trabajo conjunto para la atención de personas en situación de vulnerabilidad.
- II. PROVIVIENDA tiene como objetivos específicos:
 - a. Informar, asesorar y resolver las consultas relacionadas con la vivienda a las personas que acuden al servicio.
 - b. Facilitar el acceso a una vivienda asequible a personas y familias en situación de exclusión residencial en el Municipio, así como asegurar el mantenimiento en el alojamiento sostenible en el tiempo.
 - c. Mitigar las consecuencias de la exclusión residencial y la pérdida de vivienda a través de alojamientos temporales supervisados.
- III. Las actividades de PROVIVIENDA desarrollará en el municipio de Atarfe a través del presente convenio son:
 - a. Facilitar el acceso y/o mantenimiento a la vivienda habitual a personas/familias vulnerables mediante la captación de viviendas, intermediación para la bolsa de vivienda.
 - b. Facilitar el mantenimiento en la vivienda habitual de las personas/familias vulnerables mediante un acompañamiento social individualizado y personalizado.
 - c. Apoyo en la búsqueda de vivienda a las familias beneficiarias, facilitando el acceso al mercado libre de alquiler.

DECRETO
Número: 2026-1620 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



- d. Asesoramiento, apoyo y mediación a las personas y unidades convivenciales beneficiarias, que se encuentren en riesgo de vulnerabilidad convivencial con el objetivo de que se mantengan en la vivienda de forma autónoma una vez termine la intervención desde PROVIVIENDA y los Servicios Sociales de Atarfe.

IV. El Ayuntamiento de Atarfe tendrá las siguientes obligaciones:

1. Financiación con un importe de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0.231.22799.02 ("Programa de intermediación en alquiler con acompañamiento social").
2. Derivar a la Asociación PROVIVIENDA las unidades familiares usuarias de los servicios sociales municipales que puedan beneficiarse del Programa "Intermediación en alquiler con acompañamiento social" desarrollado por PROVIVIENDA.

V. Provivienda tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los objetivos y realizar las actividades en que se fundamenta la concesión las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los objetivos y funciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c. Proporcionar cuanta información le sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- e. Cumplir con las obligaciones tributarias previstas, tanto para los empleados como para los beneficiarios de las actuaciones, conforme a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

VI. El control financiero se realizará por la intervención municipal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente a la fecha de concesión de la subvención.

PROVIVIENDA está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la subvención nominativa. Para efectuar la justificación deberá presentar:

- Memoria económica
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil
- Justificantes de los pagos de nóminas, seguros sociales y cualquier otro documento que acredite que la subvención ha sufragado los gastos de personal contratado conforme a la legislación laboral vigente.

VII. Abono de la subvención

DECRETO
Número: 2026-1620
Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



- a. El pago de la subvención concedida se realizará mediante un único pago a la firma del Convenio.
 - b. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayuntamiento.
 - c. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - d. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- VIII. El presente convenio tendrá una duración de 16 de julio a 31 de diciembre de 2026.
- IX. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Acuerdo de Colaboración, preavisando a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación con la correspondiente liquidación económica.
- X. Las entidades firmantes del presente convenio se establecen como corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal objeto de la relación con los participantes, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulta de aplicación en cada momento.

Ambas entidades informarán del tratamiento y recabarán el consentimiento de las personas usuarias antes de recoger sus datos personales, en concreto informarán sobre el destinatario de los datos tratados, que será respectivamente cada una de las entidades quienes podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de los responsables del tratamiento en las direcciones y a través de los medios indicados en la cláusula que se les entregue.

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos de que los datos personales contenidos en el presente convenio son obligatorios para su celebración y que, a través de la presente cláusula, queda informado de que los mismos se incorporan a sendos ficheros cuyos responsables serán, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, y, por otra, la Asociación PROVIVIENDA, con la finalidad de poder dar cumplimiento a la cláusula I de este convenio.

Las entidades partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que les impone el RGPD, en concreto a:

- Seleccionar un encargado del tratamiento con garantías (art. 28)
- Garantizar los principios relativos al tratamiento (art. 5)

DECRETO
Número: 2026-1620 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



- Establecer la legitimidad del tratamiento (art. 6)
- Obtener un consentimiento válido (art. 7 y ss.)
- Transparencia en la recogida de los datos (art. 12 y ss.)
- Privacidad desde el diseño y por defecto (art. 25)
- Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento (art. 30)
- Notificar las brechas de seguridad a la AEPD en el caso de que fuera necesario (art. 33 y 34)
- Realizar, si fuera necesario, una Evaluación de impacto (art. 35)

Asimismo, para dar cumplimiento al objeto de este convenio, el EXCMO. Ayuntamiento de Atarfe actuará como RESPONSABLE (arts. 24 y ss RGPD) del tratamiento. En este sentido, ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el ANEXO I del presente convenio respecto de los datos de cada una de las partes que se traten.

Por último, ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa. No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas. Por su parte, el participante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga de la Entidad en la que colabore y a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas.

Esta obligación de confidencialidad se reflejará en los contratos a suscribir con las personas participantes.

E incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas de la persona participante que incumpla esta obligación.

XI. Para el seguimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento integrada por:

- a. Por parte del Ayuntamiento de Atarfe, el Concejal/a delegado/a del Área de Bienestar Social, y la persona que ostente la dirección del Área.
- b. Por parte de PROVIVIENDA, M^a. Josefa Muñoz Cañuelo y Selene Martínez Sánchez.

Actuará como Secretaria de la Comisión, la persona que ejerza la Dirección del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Atarfe.

XII. En aquellas cuestiones no recogidas en el presente convenio, regirán las normas reguladoras de las subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma el presente convenio, por duplicado al pie de ésta y al margen del resto sus hojas, en el lugar y fecha indicados según firma electrónica,

D^a. Yolanda Fernández Morales
AYUNTAMIENTO DE ATARFE

D^a María Josefa Muñoz Cañuelo
ASOCIACIÓN PROVIVIENDA



DECRETO
Número: 2026-1620 Fecha: 06/08/2026

Cód. Validación: 3YTAHLJFH4GS3TRDZY35JFG6L
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

